


## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO



Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – SAN ROMAN, en adelante “UGEL-SAN ROMAN” con RUC N° 20208128184, con domicilio legal en el Jr. Nazca S/N Urb. La Capilla, del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representado por su Director **Mag. FRANCISCA YANQUI TRAVERSO**, identificado con DNI. N° 02428444, designado mediante Resolución Directoral Regional N°2402-2021, de fecha 31 de diciembre de 2021 y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante “**LA UNA-PUNO**” con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su **RECTOR Dr. PAULINO MACHACA ARI**, identificado con DNI N°01558171, designado mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA, de fecha 23 de agosto de 2021**; de acuerdo a los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:


Toda referencia a la **UGEL-SAN ROMAN** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.




### EXPONEN:

Que conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito en fecha 19 de octubre de 2018, establece sobre la vigencia del mismo por el periodo de cinco (05) años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico según el siguiente detalle:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.



**1.1. GORE-PUNO**, persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa de acuerdo a la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; además, tiene como misión organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región.



La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes señalada, establece como atribución de la Presidencia Regional, promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados, para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica, investigación, entre otros.

**1.2. LA UGEL – SAN ROMAN**, La Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en

el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia de SAN ROMAN, teniendo como funciones las siguientes:

1. Contribuir a la formulación de la política educativa regional y nacional.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción en concordancia con los Proyectos Educativos Regionales y Nacionales y con el aporte, en lo que corresponda, de los Gobiernos Locales.
3. Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional.
4. Asesorar la gestión pedagógica, y administrativa de las Instituciones Educativas, bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción.
6. Asesorar en la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto anual de las instituciones educativas.
7. Promover la formulación y celebración de convenios que beneficien a estudiantes, docentes y comunidad educativa en general.



**1.3. LA UNA - PUNO**, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y post graduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.



### **CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.**

Los dispositivos legales vigentes que regulan y tienen relación con la ejecución del presente Convenio son:

- ✓ Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.
- ✓ Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- ✓ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- ✓ Ley N° 25762 Ley de Organizaciones del Ministerio de Educación modificado por Ley N° 26510
- ✓ Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- ✓ Resolución de Asamblea Universitaria N°020-2021-AU-UNA, que aprueba el ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano 2021 (acuerdo a las normas vigentes y Ley N° 30220).
- ✓ Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE PUNO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO – PERÚ, suscrito



en fecha 19 de octubre de 2018, con una vigencia de cinco años.

### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

El presente convenio específico de cooperación interinstitucional, tiene por objetivos:

- Desarrollar acciones conjuntas promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización dirigida a docentes y profesionales administrativos y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular articulados a los objetivos educacionales y las líneas de responsabilidad social de las PARTES.
- Implementar de manera conjunta programas de promoción y sensibilización en la línea de intervención y problemas sociales de mayor incidencia en la Región para mitigar los factores de riesgo como: violencia familiar, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas; mediante la implementación de diversas estrategias como campañas, jornadas entre otros. Promoviendo la participación de padres de familia de estudiantes de Centros Educativos de formación básica regular.
- Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de la UNA-PUNO.



### **CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

4.1 Por el presente Convenio, LA UGEL – SAN ROMAN, asume los compromisos siguientes:

- a) Autorizar mediante un Plan de Trabajo la ejecución de programas de capacitaciones, actualizaciones, especializaciones y perfeccionamiento dirigida a docentes, profesionales administrativos, y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular, para mitigar los factores de riesgo como: violencia familiar, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas; mediante la implementación de diversas estrategias como campañas, jornadas entre otros. En coordinación con la UNA-PUNO.
- b) Promover la participación de padres de familia de estudiantes de Centros Educativos de formación básica regular, para mitigar los factores de riesgo como: violencia familiar, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas; mediante la implementación de diversas estrategias como campañas, jornadas entre otros.
- c) Impulsar acciones de innovación educativa y/o capacitación dirigida a docentes y profesionales administrativos y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular articulados a los objetivos educacionales y las líneas de responsabilidad social de las PARTES.
- d) Emitir la certificación y las resoluciones de felicitación a los organizadores y ejecutores de los programas de innovación educativa y/o capacitación, actualización y especialización investigación y promoción social previa presentación de informe académico y económico en coordinación con la UNA-PUNO.
- e) Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales y profesionales a fin de complementar la formación en el



desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes y egresados de la UNA PUNO, a nivel de la UGEL SAN ROMAN.

- f) Coordinar previamente con los coordinadores del presente convenio de la UNA-PUNO para hacer uso de logo tipo, firmas, y marcas.

#### 4.2 Por el presente Convenio, la UNA PUNO; asume los compromisos siguientes:

- a) Autorizar mediante un Plan de Trabajo la ejecución de programas de capacitaciones, actualizaciones, y especializaciones dirigida a docentes, profesionales administrativos, y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular, para mitigar los factores de riesgo como: violencia familiar, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas; mediante la implementación de diversas estrategias como campañas, jornadas entre otros. En coordinación con la UGEL - SAN ROMAN.
- b) Brindar asistencia técnica - científica especializada en cada una de las temáticas identificadas y priorizadas por las partes.
- c) Proponer líneas de trabajo conjunto y de interés común para la realización de labores vinculadas a la ejecución del presente convenio.
- d) Realizar actividades de intervención conjunta que contribuyan a la mejora regional y cumplir con los objetivos establecidas en el presente convenio.
- e) Brindar apoyo en campañas de educación y sensibilización, a través de la participación de los docentes y estudiantes de la UNA-PUNO.
- f) Coordinar previamente con el coordinador del presente convenio de la UGEL-SAN ROMAN para hacer uso de logo tipo, firmas, y marcas.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS COMUNES.

Elaborar el Plan de Trabajo en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de su suscripción, el que formará parte integrante del presente Convenio. Dicho Plan contendrá las actividades a desarrollarse, calendario de actividades y quienes serán los responsables del cumplimiento de este plan de trabajo, aprobado por las partes.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA COLABORACIÓN.

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración interinstitucional, no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos. Las partes acuerdan que, aquellos compromisos que irroguen gastos, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal otorgada por los respectivos órganos competentes y se ejecutarán de conformidad con la normativa que regula la materia.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación y asegurar la ejecución del presente convenio, las PARTES acuerdan designar como Coordinadores, a los siguientes funcionarios:

- 7.1. Por la UGEL - SAN ROMÁN: El Director(a) de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román, quien a la vez podrá delegar funciones.

**7.2. Por LA UNA-PUNO:** El Vicerrector Académico, y los decanos de las 19 Facultades de la UNA-PUNO, quienes a la vez podrán delegar funciones.

Los Coordinadores son responsables de monitorear el cumplimiento de la ejecución del presente Convenio, así como de involucrar, cuando sea necesario a las otras direcciones, jefaturas, entre otros, de sus respectivas entidades en las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.



**CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA.**

El plazo de vigencia del presente Convenio es de **dos (2) años**, el cual se computará desde la fecha de su suscripción.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN.**

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

**LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de una causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.



**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio se resolverá mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO.**

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las instituciones que los suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente



instrumento. Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en el presente convenio.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES.**

En señal de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, se firma el mismo en dos (02) ejemplares, igualmente válidos, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

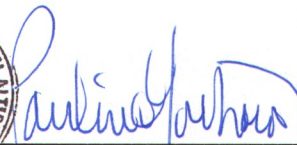
**08 ABR. 2022**

Por "LA UGEL – SAN ROMÁN"

Por "UNA - PUNO"



**Mag. FRANCISCA YANQUI TRAVERSO**  
Directora de la UGEL San Román



**Dr. PAULINO MACHACA ARI**  
RECTOR  
Universidad Nacional del Altiplano de Puno





# Universidad Nacional del Altiplano - Puno

## Resolución Rectoral N° : 0726-2022-R-UNA



Puno, 18 de abril del 2022

### VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO".

### CONSIDERANDO:

Que, mediante MEMORANDUM N°333-2022-SG-UNA (11-04-2022) se da cuenta del "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad de Gestión Educativa Local de San Román y la Universidad Nacional del Altiplano de Puno", el mismo que en ocho(08) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, el cual tiene por objetivo: Desarrollar acciones conjuntas promoviendo programas de capacitación, actualización y especialización dirigido a docentes y profesionales administrativos y estudiantes de los Centros Educativos de formación básica regular articulados a los objetivos educacionales y las líneas de responsabilidad social de las PARTES; Implementar de manera conjunta programas de promoción y sensibilización en la línea de intervención y problemas sociales de mayor incidencia en la Región para mitigar los factores de riesgo como: violencia familiar, salud sexual y reproductiva, consumo de sustancias psicoactivas; mediante la implementación de diversas estrategias como campañas, jornadas entre otros. Promoviendo la participación de padres de familia de estudiantes de centros Educativos de formación básica regular; Cooperar en la gestión académica para cumplir con el programa de prácticas pre profesionales a fin de complementar la formación en el desarrollo de las competencias y habilidades aplicables en el ámbito laboral y profesional de los estudiantes de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo a lo previsto en el art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del art. 59 de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el art. 60 de la acotada Ley, concordante con los arts. 89 numeral 89.15 y 92 numeral 92.8 del Estatuto de la UNA, respectivamente; por lo que, el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario de fecha 08 de abril del 2022, ha aprobado el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya vigencia es por el período de DOS (02) años a partir de la fecha de su suscripción, conforme a la cláusula octava del Convenio Específico;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; la aprobación del Convenio de Cooperación alcanzado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales en el OFICIO N°244-2022-J-OCRI-UNA. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica ha evacuado en el INFORME LEGAL N°396-2022-UNA-PUNO/OGAJ, el cual se despende realizar la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", cuya ampliación de plazo tendrá una vigencia de dos (02) años a partir de la fecha de suscripción, consiguiente declara que es VIABLE la suscripción del convenio materia de la presente; y, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N°30220 – Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR**, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE SAN ROMÁN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO", el mismo que en ocho (08) cláusulas forma parte de la presente Resolución y tendrá una vigencia de DOS (02) años, computados a partir de la fecha de suscripción.

**Artículo Segundo.- NOMINAR**, como RESPONSABLE del precitado Convenio, al: Vicerrector Académico, y Decanos de las 19 Facultades de la Universidad Nacional del Altiplano Puno.

**Artículo Tercero.-** El Vicerrectorado Académico, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacional, los responsables nominados y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
SECRETARIA GENERAL (E)



Dr. PAULINO MACHACA ARI  
RECTOR